

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que el proceso ha permanecido en secretaría inactivo por más de un año, sin que hasta la fecha los interesados hayan mostrado interés para continuar con el trámite del presente proceso, por lo que este Despacho dispone:

1-DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y PETICION DE HERENCIA instaurada por LUIS EDUARDO HERRERA contra herederos determinados WILSON RENE GARCIA BOHORQUEZ, EDGAR YESID GARCIA BOHORQUEZ y EDUIN GUILLERMO GARCIA BOHORQUEZ, e indeterminados del causante GUILLERMO GARCIA.

2-ORDENAR el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso

3-DISPONER el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ